



CI2022007690
28-12-2022 14:14:35
Radicador: REGINA TATIANA URAN NAVARRO



Oficina: **2.9.2**

Medellín, Miércoles 28 de Diciembre de 2022

Señor:

JULIAN SANTIAGO VASQUEZ ROLDAN
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

MARIA CAMILA ARISTIZABAL CHAVARRIAGA
JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN
JOHN ALEXANDER OSORIO RAMIREZ
SUBGERENTE
SUBGERENCIA FINANCIERA

IVAN DARIO ESCOBAR RENDON
SECRETARIO GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA
SECRETARÍA GENERAL

LINA MARIA RAMIREZ MURIEL
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
DIRECCIÓN TÉCNICA CONTRACTUAL Y ADMINISTRATIVA

JUAN FERNANDO ECHANDIA BUSTAMANTE
SUBGERENTE
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
Instituto para el Desarrollo de Antioquia - IDEA

Asunto: Informe de gestión del comité de Conciliación y de la ejecución de sus decisiones durante la vigencia 2022.

Cordial saludo.

De conformidad con la normativa que regula el Comité de Conciliación, en especial el Decreto 1069 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, me permito presentar el informe

del asunto, en cumplimiento con las funciones asignadas al secretario técnico del mismo, en la Resolución de Gerencia 0375 de 2009 que integra y regula el Comité de Conciliación.

Para tal fin, comienzo por manifestarle al señor gerente y a los miembros del comité que, tanto el presente informe, como las actuaciones del Comité de Conciliación, están enmarcadas en el Decreto antes mencionado dado que el mismo establece que:

“ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.1. Campo de aplicación. (...) Las normas sobre comités de conciliación contenidas en el presente capítulo **son de obligatorio cumplimiento para las entidades de derecho público, los organismos públicos del orden nacional, departamental, distrital, los municipios que sean capital de departamento y los entes descentralizados de estos mismos niveles. (...)”**

Así las cosas, dar la tranquilidad de que, todo nuestro actuar se encuentra allí enmarcado en armonía con las demás normas que regulan la materia y que, de acuerdo a ello, el Comité de Conciliación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del instituto, que además decide, en cada caso específico, sobre la procedencia de la conciliación o cualquier otro medio alternativo de solución de conflictos, con sujeción estricta a las normas jurídicas sustantivas, procedimentales y de control vigentes, evitando lesionar el patrimonio público.

Se conformó y se le asignaron funciones, a través de la Resolución de Gerencia Nro. 0375 de 2009, la cual ha sido modificada y adicionada por medio de las Resoluciones de Gerencia Nros. 0292 de 2015 y 532 de 2017, la cual rige actualmente y establece que el comité de conciliación está conformado así:

“(...) El Comité de Conciliación del Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA-, estará conformado por los siguientes servidores públicos quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

- *El Gerente General de la entidad o su delegado*
- *El Subgerente Financiero*
- *El Secretario General*

- *El Director Técnico, Contractual y Administrativo*
- *El Subgerente administrativo (...)*

Para el caso puntual del señor gerente, se expidió la Resolución de Gerencia Nro. 0571-22 del 21 de septiembre de 2022, a través de la cual delegó su participación en la Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, actualmente doctora Maria Camila Aristizabal Chavarriaga.

Ahora, a renglón seguido me permito presentar la gestión realizada por el Comité de Conciliación durante la vigencia 2022 y de la ejecución de sus decisiones, de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.4.3.1.2.6 así:

- Partiendo de la función del Comité de formular políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa del instituto, me permito informarles que para la presente vigencia la secretaria general a través del Comité de Conciliación se trazo como meta adoptar una Política de Defensa Jurídica en el instituto entendida como el conjunto de prácticas, elementos e instrumentos que permiten a la entidad realizar las actividades que la conducen a lograr los resultados propuestos y materializar las decisiones plasmadas en su planeación institucional.

Fue por ello por lo que, atendiendo los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como política de **buenas prácticas**, adelantó todo un trabajo durante el primer y segundo semestre, que finalmente permitió que a través de la Resolución de Junta Directiva Nro. 0008-22 del 05 de septiembre, se materializara adoptando la “**Política de Defensa Jurídica del Instituto para el Desarrollo de Antioquia “IDEA “**”.

La política transversal de defensa jurídica del Estado, desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una **adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica por parte de cualquier entidad estatal**, lo que implica la ejecución de unas actividades por parte del instituto, en cada una de las etapas que componen el ciclo de la defensa jurídica, acogiendo también los lineamientos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado –ANDJE, que son:

- **Prevención del Daño Antijurídico.** Comprende las actuaciones que realiza el instituto a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.
- **Prejudicial:** Inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

- **Defensa Judicial:** Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Debe hacerse con celeridad, eficacia y eficiencia, evitando que se causen intereses por la mora en el pago.
- **Cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:** Esta etapa comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Debe hacerse con celeridad, eficacia y eficiencia, evitando que se causen intereses por la mora en el pago.
- **Acción de repetición y recuperación de recursos públicos:** Cuando el Estado sea condenado a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la entidad pública
- **Gestión del Conocimiento.** La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente. Para ello, el instituto requiere generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento.

Actividades que tiene previsto ejecutar el Comité de Conciliación en la próxima vigencia.

- En cumplimiento de su función de **analizar los casos específicos** puestos a su consideración, y de evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, se informa que **durante la vigencia 2022, el Comité de Conciliación sesionó en 7 oportunidades, de las cuales en 4 de ellas decidió sobre la procedencia o no de llevar formulas conciliatorias a las audiencias de conciliación donde fue convocado el Instituto y en las otras 3 decidió sobre la pertinencia de dar inicio al medio de control Acción de repetición. Constancia y cumplimiento de ello, está en cada acta de las respectivas sesiones.**
- En cumplimiento de la función de designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho y dictar su propio reglamento, el Comité de Conciliación, en su sesión del 24 de noviembre expresó:

En consecuencia, manifiesta que la abogada Regina Tatiana Uran Navarro, desde el mes de enero que llevo al IDEA, asumió el liderazgo de la Política de Defensa Jurídica del Instituto, la cual hoy es una realidad plasmada en la resolución de Junta Directiva Nro. 0008 del 05 de septiembre de 2022, y que será ejecutada en el primer semestre del 2023. Que adicionalmente, desde hace varias sesiones ha venido apoyando al comité en la tarea del secretario técnico asumiendo con responsabilidad, la función encomendada y por ello sugiere sea la persona designada para continuar oficialmente siendo la secretaria técnica del comité.

Se informa que, con fundamento en la normatividad aplicable y en atención a los lineamientos de la ANDJE, Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, el cumplimiento de esta función por parte del Comité, implica que en el mismo acto mediante el cual se conforma e integra el Comité de Conciliación de la entidad, se incluya una disposición específica mediante la cual se indiquen las calidades del funcionario que estará a cargo de la Secretaría Técnica, así como las condiciones para el adecuado desarrollo de las funciones a su cargo, y si la designación tendrá una vigencia determinada y/o suplencia.

Por lo anterior, la designación quedará plasmada en la resolución por medio de la cual se realizará la integración normativa del comité que incluye su regulación, reglamento y conformación.

Los miembros del Comité manifiestan estar de acuerdo con la designación. (...)

Y con respecto a la expedición de un nuevo reglamento, en la misma sesión del comité la

“ (...) La Secretaria Técnica expresa a los miembros del comité que, con la citación les fue enviado el proyecto de acto administrativo a través del cual se adoptaría la regulación, reglamento y conformación del Comité de Conciliación, el cual busca unificar en uno solo, todos los aspectos que se requieren, de acuerdo a los lineamientos de la ANDJE, dado que a la fecha el mismo está contemplado en tres resoluciones diferentes que datan de los años 2009, 2015 y 2017 que dificultan su entendimiento y que la idea con la integración es, además de unificarla, actualizarlo de conformidad con las nuevas normas que regulan la materia.

Manifiesta que recibió aportes de la Dra. Lina Ramirez, los cuales son muy valiosos y serán tenidos en cuenta, frente a los cuales los demás miembros

expresan estar de acuerdo. Adicionalmente, manifiestan que dieron lectura al documento y están de acuerdo con su contenido, por lo que solicitan realizar los ajustes pertinentes de acuerdo a las decisiones del comité y pasarlo para las respectiva firma.

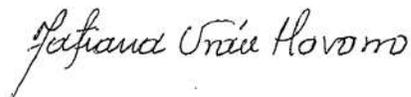
Finalmente, la secretaria técnica expresa al Comité que, teniendo en cuenta que el instituto no tiene alta litigiosidad, se trabajará mucho el tema de ejecutar el ciclo de defensa, procesos de capacitación y prevención del daño antijurídico.(...)”

Finalmente he de informarles que, en el segundo semestre del año, se recibió capacitación por parte de la Procuraduría Judicial Administrativa de Medellín. Procuradores 116 y 222 Judiciales Administrativos de Medellín, Dres. Omar Alfonso Ochoa Maldonado y Zaida Johana Gómez Ramírez, quienes brindaron capacitación virtual al comité de conciliación del Instituto de Desarrollo de Antioquia – IDEA., cuyos temas fueron el Llamamiento en Garantía y el Medio de Control – Acción de Repetición, respectivamente.

Se espera que el próximo año el Comité de Conciliación se enfoque de manera fuerte en la ejecución de la Política de Defensa Jurídica, adopte su reglamento actualizado y sesione según lo regulado cumpliendo con las funciones que le asigna la ley y los reglamento.

Agradecida y siempre atenta a inquietudes.

Atentamente,



REGINA TATIANA URAN NAVARRO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
DIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA COMERCIAL